

CONTRATO DE PERIODO SABÁTICO No. 004-2015

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

DOCENTE: JORGE VICENTE RUIZ LINARES

C.C. No. 79.141.002

OBJETO: Desarrollar el Proyecto "DINÁMICA HUMANO AMBIENTAL EN EL ORINOCO COLOMBIANO"

VALOR: \$ 87.068.190.00 mda. Legal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: un (1) año contado a partir del 16 de febrero de 2015

VIGENCIA: 2015

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: Tunja.

VALOR CONTRATO	\$ 87.068.190,00
----------------	------------------

Los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por las Leyes y demás normas vigentes, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **JORGE RUIZ LINARES**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.002, profesor adscrito a la Escuela de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Facultad de Educación, quien en adelante se llamará EL DOCENTE y considerando que: 1. Mediante Acuerdo No. 057 del 12 de diciembre de 2014, el Consejo Superior le concedió Período Sabático al DOCENTE a partir 16 de febrero de 2015. 2. Por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es pactar los derechos y obligaciones tanto del DOCENTE como de LA UNIVERSIDAD en la ejecución del Período Sabático conferido por el Acuerdo No. 057 del 12 de diciembre de 2014, para elaboración del proyecto titulado "**DINÁMICA HUMANO AMBIENTAL EN EL ORINOCO COLOMBIANO**",

dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Acuerdo 085 de 1993. **SEGUNDA. Duración.** El término de duración del presente contrato será de un año contado a partir del **16 de febrero de 2015.** **PARÁGRAFO.** LA UNIVERSIDAD suspenderá la ejecución del Período Sabático, mediante Resolución Rectoral, en los casos y bajo las condiciones de que trata el artículo 10º del Acuerdo 085 de 1993. **TERCERA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, corresponde al Decano de la Facultad de Educación de UPTC, ejercer las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El Supervisor, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir las instrucciones y órdenes al DOCENTE, así como exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al DOCENTE de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al DOCENTE, que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y EL DOCENTE serán resueltas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL DOCENTE, sin perjuicios de las acciones de Ley. Como obligación especial el Supervisor deberá informar tanto a la Oficina Jurídica como a Vice-Rectoría Académica sobre el reintegro del DOCENTE a sus labores académicas y la sustentación del trabajo desarrollado durante el Período Sabático, a fin de ejercer las acciones legales correspondientes. **CUARTA. Obligaciones del DOCENTE.** Serán obligaciones del DOCENTE: 1. Dedicar exclusivamente el Período Sabático al desarrollo del objeto de este contrato. 2. Entregar al Consejo de Facultad, a través del Decano un original del proyecto titulado **“DINÁMICA HUMANO AMBIENTAL EN EL ORINOCO COLOMBIANO”**,. Una copia y un resumen, al Comité Editorial de LA UNIVERSIDAD, y una copia del resumen y del acta de sustentación a la Oficina Jurídica, al finalizar el Período Sabático. 3. Exponer y sustentar el objeto de este contrato ante la comunidad universitaria en la fecha que fije el Consejo de Facultad, en el semestre en que se reintegre, de lo cual el mencionado Consejo levantará el acta correspondiente. 4. Una vez reintegrado a las labores académicas, proponer planes institucionales como lo establece el literal c. del artículo 9o. del Acuerdo 085 de 1993. 5. Reintegrarse a sus actividades docentes ordinarias el día hábil siguiente al de la terminación del Período Sabático. 6. Si el docente tiene inventario debe hacer entrega de los elementos antes de salir a disfrutar del Período Sabático. **QUINTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** Serán obligaciones de LA UNIVERSIDAD: 1. Mantener la

Handwritten signature and initials

